



Diario Oficial

LA GACETA

Costa Rica

RICARDO
SALAS
ALVAREZ
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
RICARDO SALAS
ALVAREZ (FIRMA)
Fecha: 2021.10.26
16:02:34 -06'00'



Imprenta Nacional
Costa Rica

La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 27 de octubre del 2021

AÑO CXLIII

Nº 207

100 páginas



Imprenta Nacional
Costa Rica

INFORMA

A TODOS NUESTROS CLIENTES DE CRÉDITO

Municipalidades, Instituciones Autónomas, Ministerios y Adscritas; se les comunica que la factura electrónica por nuestros servicios de publicaciones y artes gráficas, se lleva a cabo de manera automática, por lo tanto, es responsabilidad de cada cliente verificar y confirmar su recibido exitoso, o de lo contrario comunicarlo de manera oportuna.

Además, en cuanto a los cambios y/o ajustes, que por razones justificadas deban realizarse, se estará brindando un plazo de hasta 15 días naturales, después de enviada para su corrección, según el análisis realizado para cada caso específico.



CONSULTAS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS

ssolera@imprenta.go.cr • amora@imprenta.go.cr • egutierrez@imprenta.go.cr

y que la Contraloría resolverá definitivamente en un plazo no mayor de ocho días posteriores a la presentación que hagan los organismos interesados.

IV.—Que con fundamento en el mencionado artículo 5° de la ley citada, este Órgano Contralor procedió a revisar las tarifas del “Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos”, producto de lo cual determinó la necesidad de modificar los incisos b), c) y d) del artículo 18° (Tarifas en el interior del país), el artículo 19° (Otras Localidades) y el artículo 34° (Tarifas en el exterior del país) de dicho cuerpo normativo, con sujeción al procedimiento previsto en ese mismo artículo 5°.

V.—Que mediante Resolución R-DC-00080-2021 de 10 de setiembre de 2021, publicada en *La Gaceta* N° 187 de 29 de setiembre de 2021, y en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 5° citado supra, la Contraloría General de la República puso en conocimiento de todas las entidades públicas el proyecto de modificación del “Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos”, elaborado con el fin de realizar las modificaciones a que se refiere el considerando IV anterior, y concedió a esas entidades un plazo de ocho días hábiles para que hicieran oposición o recomendación sobre los términos del mencionado proyecto de modificación.

VI.—Que dentro del plazo de ocho días hábiles a que se refiere el considerando V anterior la Contraloría General de la República no recibió oposición ni recomendación alguna sobre los términos del proyecto de modificación al “Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos” puesto en conocimiento de todas las entidades públicas mediante la Resolución R-DC-00080-2021 de 10 de setiembre de 2021 a que alude ese mismo considerando V.

VII.—Que la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en resolución N° 1997-05825 de 19 de setiembre de 1997, refiriéndose al artículo 1° de la citada Ley N° 3462, estimó constitucional encargar la regulación del tema a la Contraloría General de la República. **Por tanto,**

RESUELVE:

1°—Modificar los incisos b), c) y d) del artículo 18° (Tarifas en el interior del país), el artículo 19° (Otras Localidades) y el artículo 34° (Tarifas en el exterior del país) del “Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos”. Estas modificaciones entrarán en vigencia a partir del día siguiente en que sea publicada la presente resolución en el Diario Oficial *La Gaceta*.

2°—Informar que el texto íntegro del “Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos”, modificado según la presente resolución, se encontrará disponible en el sitio web de la Contraloría General de la República (www.cgr.go.cr) a partir del día en que sea publicada la presente resolución en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Publíquese.—Marta E. Acosta Zúñiga, Contralora General de la República.—1 vez.—O. C. N° 210378.—Solicitud N° 302649.—(IN2021595155).

R-DC-00096-2021.—Contraloría General de la República. Despacho Contralor.—San José, a las diez horas del catorce de octubre de dos mil veintiuno.

Considerando:

I.—Que de conformidad con el artículo 183 de la Constitución Política, la Contraloría General de la República es un órgano auxiliar de la Asamblea Legislativa encargado del control y fiscalización superior de la Hacienda Pública.

II.—Que el artículo 12 de la Ley N° 7428 le confiere a la Contraloría General de la República facultades para emitir disposiciones, normas, políticas, reglamentos y directrices de acatamiento obligatorio por parte de los sujetos pasivos, en materia de sus competencias constitucionales y legales.

III.—Que resulta indispensable el uso de sistemas que faciliten información oportuna y confiable sobre el comportamiento financiero del sector público nacional, como apoyo a los procesos de toma de decisiones y de evaluación de la gestión, así como su constante actualización a los cambios del entorno.

IV.—Que mediante la resolución R-DC-54-2010 de las ocho horas del doce de marzo de dos mil diez, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 66 del 07 de abril de 2010, se emitieron las Directrices generales a los sujetos pasivos de la Contraloría General de la República para el adecuado registro y validación de información en el sistema de información sobre planes y presupuestos (SIPP) (D-1-2010-DC-DFOE), estableciendo la obligatoriedad por parte de los sujetos pasivos de su fiscalización, de incluir en dicho sistema la información presupuestaria. Normativa que es preciso ajustar a las demandas, requerimientos y posibilidades actuales, debido a los recientes cambios que han sufrido las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE/) y la emisión de las Normas Técnicas sobre el Presupuesto de los Beneficios Patrimoniales otorgados mediante transferencia del sector público a sujetos privados (R-DC-00122-2019).

V.—Que en atención a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y rendición de cuentas, tener la información sistematizada permite su acceso oportuno para la toma de decisiones, así como un ejercicio más eficiente de las atribuciones asignadas al Órgano Contralor.

VI.—Que con fundamento en lo antes expuesto es necesario actualizar el marco normativo básico que oriente un adecuado registro y validación de la información en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).

VII.—Que la Contraloría General de la República, tomando en consideración la experiencia adquirida desde la entrada en vigencia de la reforma a las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N° R-DC-73-2020) y la emisión de las Normas Técnicas sobre el Presupuesto de los Beneficios Patrimoniales otorgados mediante transferencia del sector público a sujetos privados (R-DC-00122-2019), y como parte de su proceso de mejora continua, ha determinado la necesidad de realizar una serie de reformas en aras de actualizar el marco normativo básico que oriente un adecuado registro y validación de la información en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP). **Por tanto,**

RESUELVE:

I.—Informar a la Administración Pública, los órganos parlamentarios, los sujetos pasivos de su fiscalización y al público en general, que pueden presentar observaciones en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la publicación de este comunicado en *La Gaceta*, al proyecto de Reforma a las Directrices generales a los sujetos pasivos de la Contraloría General de la República para el adecuado registro y validación de información en el sistema de información sobre planes y presupuestos (SIPP) (D-1-2010-DC-DFOE). Para lo cual pueden consultarlo, así como presentar observaciones en el sitio web institucional: www.cgr.go.cr, en la sección de “avisos”.

Publíquese.—Marta E. Acosta Zúñiga, Contralora General de la República.—1 vez.—O. C. N° 210379.—Solicitud N° 302740.—(IN2021595145).



CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIONES

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA
AVISO DE INVITACIÓN

El Departamento de Proveduría invita a participar en el siguiente procedimiento de contratación:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2021LN-00004-PROV

Contratación de Servicios de Pintura de Edificaciones y Otros Elementos ubicados dentro de los Edificios del Poder Judicial, bajo la modalidad según demanda

Fecha y hora de apertura: 26 de noviembre del 2021, a las 10:00 horas

El cartel del procedimiento indicado se puede obtener sin costo alguno a partir de la presente publicación. Para ello, los interesados podrán obtenerlo a través de Internet, en la siguiente dirección: <http://poder-judicial.go.cr/proveeduria> (ingresar a la opción "Contrataciones Disponibles").

San José, 22 de octubre del 2021.—Proceso de Adquisiciones.—MBA. Yurli Argüello Araya, Jefa.—1 vez.— (IN2021595898).

AVISOS

JUNTA DE EDUCACIÓN
ESCUELA BRAULIO MORALES CERVANTES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021

La Junta de Educación de la Escuela Braulio Morales Cervantes invita a personas tanto físicas como jurídicas a participar en el Concurso de Licitación Pública N° 001-2021 para la asignación de un Proveedor de Alimentos, bajo la figura de consume según demanda.

El Pliego de Condiciones podrá ser solicitado en forma digital al correo de la Junta: junta.braulio.morales.contratos@gmail.com. a partir del tercer día hábil siguiente a la publicación en *La Gaceta*.

El plazo para la recepción de las ofertas se cierra quince días hábiles después de la publicación en *La Gaceta*.

Ana Yanci Quesada Santamaría, Presidenta.—1 vez.— (IN2021595923).

ADJUDICACIONES

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

Aviso de Adjudicación

Se comunica a todos los interesados en el procedimiento de contratación que se dirá, que por acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 90-2021, celebrada el 19 de octubre del año 2021, artículo IX, se dispuso a adjudicar la siguiente licitación:

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2021LA-000050-PROV

Construcción de Boulevard, Calles y Aceras para el Proyecto del Incinerador Fase 2/Línea 1

A: **Consortio integrado por la empresa Araica S. A., cédula jurídica N° 3-101-008216 y la empresa Progresia Desarrollos Constructivos S. A. cédula jurídica N° 3-101-718465** por un monto total de \$278.228.964.00. El detalle de los términos y condiciones según cartel y oferta.

San José, 22 de octubre del 2021.—Proceso de Adquisiciones.—MBA. Yurli Argüello Araya, Jefa.—1 vez.— (IN2021595897).



REGLAMENTOS

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

EL DIRECTORIO NACIONAL
DE LA ASAMBLEA DE TRABAJADORES
Y TRABAJADORAS DEL BANCO POPULAR
Y DE DESARROLLO COMUNAL, AVISA
A LAS ORGANIZACIONES Y SECTORES SOCIALES

El Directorio Nacional de la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, en procura de la buena gobernanza del Conglomerado, presento ante el Ministerio de la Presidencia la solicitud de la derogatoria del Decreto Ejecutivo N° 38695-MP del 10 de octubre de 2014, publicado en el Diario *La Gaceta* N° 208 del 29 de octubre de 2014.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 361 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978, y el numeral 14 bis de la Ley Orgánica del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, Ley N° 4351 del 11 de julio de 1969 y sus reformas, pone en conocimiento el texto del decreto ejecutivo del Reglamento